

**SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL DEL PLENO
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN****13 DE AGOSTO DE 2021****ACTA NO. TEEM-PLENO-102/2021****14:00 HORAS**

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- (Golpe de mallette): Buenas tardes, siendo las catorce horas con treinta y dos minutos del día trece de agosto del año dos mil veintiuno, da inicio la sesión pública virtual del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, convocada para esta fecha. Secretario, por favor, dé cuenta con las formalidades correspondientes para el desarrollo de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. De acuerdo con el artículo 14 fracciones décima y décima primera del Reglamento Interno del Tribunal Electoral, doy fe que en la pantalla que tengo frente a mí, se encuentran presentes cuatro personas que concuerdan sus rasgos físicos, sin grado de error, con las Magistradas y Magistrados que conforman el Pleno de este Tribunal. Por ello, y a fin de verificar el quórum legal para sesionar, realizo el pase de lista siguiente: -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- Presente. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Presente. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Presente.

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES. - Presente. -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Presidenta le informo que se encuentran presentes, de manera remota y en tiempo real, cuatro de los cinco Integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por lo que existe quórum legal para sesionar y las determinaciones que se tomen serán plenamente válidas. Es importante destacar que el desarrollo de la presente sesión pública, bajo la modalidad en que se practica, se fundamenta en los Acuerdos Plenarios de 17 y 19 de marzo; 17 de abril y 14 de mayo, así como el Acuerdo Administrativo de Presidencia de 30 de marzo, todos del año dos mil veinte, los cuales fueron emitidos en atención a la contingencia que se vive en todo el país, y con el propósito de reducir el riesgo de contagio entre el personal de este Tribunal y los justiciables. Acuerdos que han sido hechos del conocimiento de la ciudadanía a través de los estrados de este Tribunal y del Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como la página de internet. Bajo ese tenor, el orden del día propuesto lo constituyen un Proyecto de Sentencia de Procedimiento Especial Sancionador y un Proyecto de Sentencia de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano propuestos por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales; cuyos datos de identificación y partes se citarán posteriormente. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, está a su consideración la propuesta del orden del día. ¿Alguna intervención? Al no existir intervenciones, le pido por favor al Secretario tomar la votación. -----



SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, se consulta en votación nominal si aprueban el orden del día. - - - -

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. - - - - -

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo. - - - - -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- A favor. - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el orden de día fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor continúe con el orden del día. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta. El primer punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-096/2021. Quejoso: Rubí González Rosales. Denunciadas: Dora Belén Sánchez Orozco y Myrna Saray Sánchez Orozco. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. Se da cuenta con el proyecto de sentencia del Procedimiento Especial Sancionador TEEM-PES-096/2021, promovido por Rubí González Rosales, instaurado por la autoridad administrativa en contra de Dora Belén Sánchez Orozco, entonces candidata independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Peribán, Michoacán, así como contra Myrna Saray Sánchez Orozco, en su calidad de administradora del perfil de la red social Facebook "Peribán somos todos A.C.", y representante legal de la asociación civil con el mismo nombre, por la comisión presuntos actos que contravienen la normativa en materia de propaganda electoral, al vulnerarse el interés superior de la niñez. Al respecto, la ponencia propone declarar la existencia de la violación denunciada, toda vez que de las pruebas que obran en autos se advierte que el perfil en la red social Facebook en donde se publicaron las imágenes denunciadas, fue utilizado para la promoción de la entonces candidata a Presidenta Municipal por el municipio referido; asimismo se tienen por acreditadas las publicaciones de imágenes en las que aparecen menores; sin que las denunciadas hayan aportado documentales que reúnan los requisitos conforme a los Lineamientos del Instituto Electoral de Michoacán para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda político-electoral, que permitan tener por acreditado el consentimiento expreso de quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe

suplirlos, y tampoco se contó con las manifestaciones de los menores sobre su opinión libre e informada respecto a la propaganda o acto político-electoral en la que participarían. -----

Por lo antes referido y, considerando el deber de este órgano jurisdiccional para velar por el derecho al respeto de la imagen de los menores, a fin de garantizar el interés superior de la niñez, se considera que las documentales aportadas por las denunciadas no son suficientes para acreditar que de manera eficaz se veló por el interés superior de la niñez en las publicaciones en la red social Facebook. -----

En tal sentido, se propone amonestar públicamente a Dora Belén Sánchez Orozco, entonces candidata independiente a la Presidencia Municipal de Peribán, Michoacán y a Myrna Saray Sánchez Orozco, en cuanto representante legal de "Peribán Somos Todos A.C.". y administradora del perfil en la red social referida. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con gusto Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- De acuerdo con la propuesta. -----

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- Conforme con el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra consulta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de sentencia de cuenta, ha sido aprobado por unanimidad de los presentes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Procedimiento Especial Sancionador **TEEM-PES-096/2021**, este Pleno resuelve: -----

PRIMERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida a Dora Belén Sánchez Orozco, quien fue candidata independiente a la Presidencia Municipal de Peribán, Michoacán. -----

SEGUNDO. Se amonesta públicamente a Dora Belén Sánchez Orozco. -----



TERCERO. Se declara la existencia de la infracción atribuida al Myrna Sánchez Orozco. -----

CUARTO. Se amonesta públicamente al Myrna Sánchez Orozco. Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. El segundo punto del orden del día corresponde al Proyecto de Sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEEM-JDC-283/2021, promovido por Yasir Elí Moreno Hernández contra actos del Presidente y Secretaria del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán. Magistrada Ponente: Yurisha Andrade Morales. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Secretario, por favor dé la cuenta del proyecto -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. Se da cuenta con el proyecto se sentencia del Juicio Ciudadano interpuesto por el Regidor Yasir Elí Moreno Hernández, en contra de la Secretaria del Ayuntamiento de Paracho, porque en su concepto, se realizó de forma indebida la notificación de la convocatoria, con lo cual se le vulneran sus derechos político-electorales del ciudadano, ante la obstrucción del cargo. -----

Al respecto, se propone declarar el agravio, parcialmente fundado pero inoperante. Lo infundado del agravio consiste en que, erróneamente el Regidor considera que la Secretaria del Ayuntamiento convocó a sesión, aún y cuando no está facultada; sin embargo, dicha situación no ocurrió pues en autos quedó demostrado que el Presidente Municipal la instruyó para su realización, y en la misma se señalaron los elementos necesarios para la realización, como lugar, fecha, hora, y se anexó el orden del día, los documentos a tratar e invocó los fundamentos legales aplicables. -----

Lo fundado del agravio, radica en que, en efecto la convocatoria a sesión fue realizada de forma extemporánea, por siete minutos, es decir no se hizo con las 24 horas de anticipación que prevé el reglamento de sesiones del Municipio indicado; empero, no obstante dicha circunstancia quedó plenamente evidenciado que se incurrió en una omisión de formalidad, pese a los minutos en que se notificó la convocatoria, éste sí fue citado a sesión, se le proporcionó el orden del día, así como la documentación necesaria, por lo que estuvo en posibilidades de ejercer su derecho de audiencia en ejercicio de sus atribuciones como Regidor; además de que se contó con el quórum legal para sesionar, al encontrarse presentes once de los doce integrantes del Ayuntamiento, motivo por el cual no se acredita la violación a su derecho político-electoral de ser votado en la vertiente del ejercicio del cargo. Por tanto, al no acreditarse la infracción señalada por el actor, no es procedente realizar el estudio de la presunta obstrucción en el cargo que desempeña. -----



Finalmente, se propone exhortar al Regidor para que en lo subsecuente ajuste su conducta y actúe de conformidad a lo establecido en la norma, ya que es la segunda ocasión que promueve un Juicio Ciudadano en contra de la autoridad emisora de las convocatorias, aún y cuando ha existido de por medio su manifestación de no asistir a las sesiones, y posterior a ello, pretende controvertir los actos ahí adoptados. Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrados. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario. Magistrada, Magistrados, a su consideración el proyecto de la cuenta. Al no existir intervenciones, le pido al Secretario tomar la votación. ---

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Con mucho gusto Magistrada Presidenta. Magistrada, Magistrados, en votación nominal se consulta si aprueban el proyecto del que se ha dado cuenta. -----

MAGISTRADA YOLANDA CAMACHO OCHOA.- A favor. -----

MAGISTRADO JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS.- Conforme con el proyecto. -

MAGISTRADO SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ CONTRERAS.- De acuerdo con la ponencia. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Es nuestra propuesta.-----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de cuenta, es aprobado por unanimidad de los presentes.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- En consecuencia, en el Juicio Ciudadano **TEEM-JDC-283/2021**, este Pleno resuelve:-----

PRIMERO. Se declara parcialmente fundado pero inoperante el agravio hecho valer por el actor, relativo a la indebida notificación en términos de lo expuesto en el considerando séptimo de la presente resolución, en consecuencia, resulta innecesario el estudio de la obstrucción del cargo. -----

SEGUNDO. Se exhorta al Regidor Yasir Elí Moreno Hernández, del Ayuntamiento de Paracho, para que en lo subsecuente ajuste su conducta y actúe de conformidad a lo establecido en la norma, por lo expuesto en el considerando séptimo. -----

Secretario por favor continúe con el desarrollo de la sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- Magistrada Presidenta, le informo que se han desahogado todos los puntos del orden del día propuestos para esta sesión pública. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA YURISHA ANDRADE MORALES.- Gracias Secretario, siendo las **catorce horas con cuarenta y cuatro minutos** se da

por concluida la presente sesión. Muchas gracias a todos quienes nos acompañan y a nuestro intérprete de señas. Buena tarde (Golpe de mallette). –



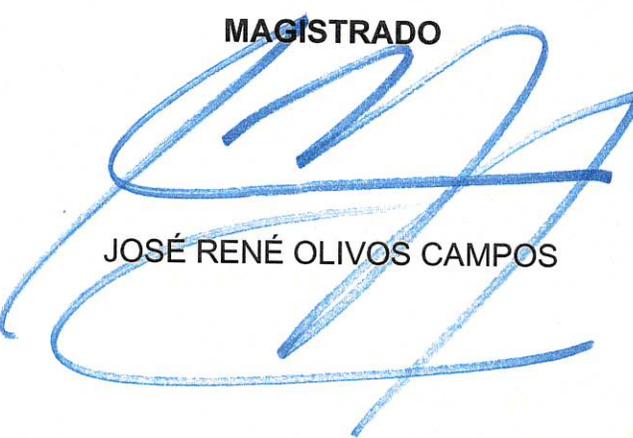
MAGISTRADA PRESIDENTA

YURISHA ANDRADE MORALES



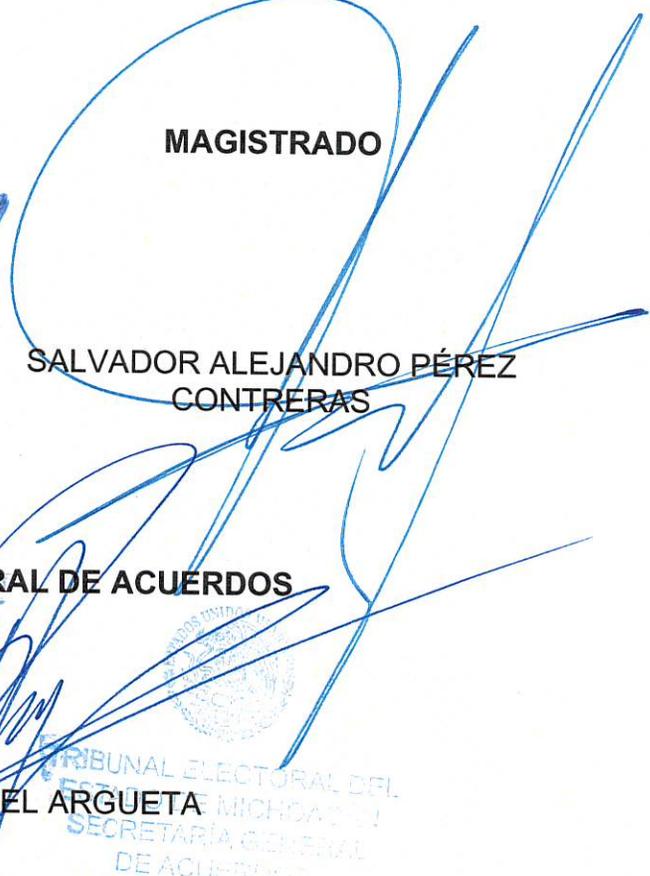
MAGISTRADA

YOLANDA CAMACHO OCHOA



MAGISTRADO

JOSÉ RENÉ OLIVOS CAMPOS



MAGISTRADO

SALVADOR ALEJANDRO PÉREZ
CONTRERAS

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



HÉCTOR RANGEL ARGUETA

El suscrito Licenciado Héctor Rangel Argueta, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 69 fracciones VII y VIII del Código Electoral del Estado y 14 fracciones X y XI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, hago constar que las firmas que anteceden corresponden al Acta de la Sesión Pública Virtual de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, identificada bajo el número **TEEM-PLENO-102/2021**, misma que fue levantada con motivo de la Sesión Pública Virtual, celebrada el trece de agosto de dos mil veintiuno, y que consta de seis páginas incluida la presente y aprobada en Sesión Pública Virtual de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, por la Magistrada Presidenta Yurisha Andrade Morales, la Magistrada Yolanda Camacho Ochoa, y los Magistrados José René Olivos Campos y Salvador Alejandro Pérez Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, quienes firman la misma. Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**